Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE. 2018-096

DEMANDANTE: JORGE HERNANDO PULIDO DEMANDANDO: HENRY RUBIO RUBIO.

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, identificada con la C.C. 21.153.297 de Zipacón Cundinamarca, y Tarjeta Profesional No. 237.816 del C.S.J, en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM**, debidamente designada y posesionada ante su despacho, de los Demandados dentro del proceso de la referencia, procedo a dar contestación en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: CIERTO PARCIALMENTE: CIERTO: En cuanto a los datos generales del Contrato de Arrendamiento, según consta en la Documental (Contrato de Arrendamiento Establecimiento Comercial), adjunta al proceso, y relacionada en el acápite de Pruebas.

NO ME CONSTA: Frente a la Especificación de linderos realizada por el apoderado Demandante, dado que no se adjunta Escritura Pública y no se puede cotejar la información descrita.

AL SEGUNDO: CIERTO PARCIALMENTE: Dado que, consultado el contrato de arrendamiento del Bien Inmueble, los linderos del Local Comercial descritos dentro del Escrito de Demanda y los que se encuentran en el Contrato de Arrendamiento presentan diferencias puesto que no son concordantes en su totalidad.

AL TERCERO: CIERTO: Como se deduce de la Documental Contrato de Arrendamiento de Local Comercial adjunta al escrito de Demanda.

AL CUARTO: NO ME CONSTA: NO SE ACEPTA NI SE RECHAZA: Dado que no se cuenta con información al respecto.

AL QUINTO: NO ME CONSTA: NO SE ACEPTA NI SE RECHAZA: Dado que no se cuenta con información al respecto.

AL SEXTO: NO SE ACEPTA NI SE RECHAZA: Dado que no se cuenta con información al respecto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

EN CUANTO A LA PRIMERA: ME OPONGO: Dado que la terminación del contrato solicitada, es solicitada para un local comercial ubicado en la Carrera 2 No. 14-18 Barrio los Molinos de Facatativá Cundinamarca, y el Local Comercial objeto de la presente Demanda solicitado en restitución tiene como dirección Carrera 3 No. 10-73 de Facatativá



Cundinamarca, la misma dirección reza en el contrato de arrendamiento y en el poder otorgado al togado demandante.

EN CUANTO A LA SEGUNDA: Igualmente me opongo, dado que en razón a la diferencia en la Dirección del Bien Inmueble que nos ocupa, en cuanto a la primera pretensión, no podría declararse por el Honorable despacho judicial la terminación del contrato alegado, y sin la precedente declaración no es viable ordenarse la restitución del Bien Inmueble solicitado, (que efectivamente coincide con la Dirección del que nos ocupa, según contrato de arrendamiento poder y hecho primero).

Sin embargo, me atengo a lo que se decida por su digno Despacho, de acuerdo con lo probado y que se concluya el debate procesal respectivo.

EXCEPCION GENERICA

Ruego al despacho se reconozca y decrete cualquier excepción que de carácter genérico resulte probada en el proceso

De usted señor JUEZ

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS

C.C. 21.153.297

T.P 237.816 d**¢**Í C.S.J